

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., treinta de junio de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201501415

En atención al informe secretarial que antecede, por secretaría requiérase nuevamente a SERDEVIP LTDA., para que dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar contestación al oficio No. 775 del 25 de febrero de 2020, esto es, se pronuncie concretamente sobre el cumplimiento al fallo de tutela, esto es, sobre las incapacidades que allí se ordenaron cancelar; indíquesele nuevamente que no estamos frente a una nueva tutela, sino que se adelanta un trámite de desacato, sobre el cual sea menester resaltarle, que el representante legal de dicha empresa de seguridad ya ha sido sancionado por virtud justamente de no haber acreditado el pago efectivo en favor del accionante de los dineros que recibió por cuenta de AXA COLPATRIA frente a las incapacidades que fueron objeto de tutela, de allí que se le conmina para que proceda a efectuar las gestiones pertinentes de cara al cumplimiento del fallo de tutela, so pena de abrirle nuevamente incidente de desacato al representante legal. Ofíciense en tal sentido, adjuntando copia de la referida misiva, la cual será tramitada vía correo electrónico.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Miriam Beltran Peña', written over the word 'CÚMPLASE'.

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA

JUEZ